

culo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). El solicitante podrá solicitar de los Registros, recibo que acredite la fecha de presentación de su obra.

8. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correo extranjeros.

Séptimo. *Jurado.*

1. El jurado será designado por la persona titular del Ministerio de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.

Tres expertos especializados en la temática del Certamen.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Cultura, designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La orden de designación del jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo. *Resolución del Certamen.*

1. El Jurado elevará la propuesta del fallo del Certamen y, en su caso, de las menciones honoríficas a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a la persona titular del Ministerio de Cultura. El Certamen podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

2. La Orden Ministerial por la que se resuelva el Certamen se hará pública antes de la primera quincena del mes de diciembre del presente año.

La resolución del Certamen será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Obligaciones de los participantes.*

1. Los participantes deberán comprometerse, en el propio escrito de presentación al Certamen, a ceder los derechos de publicación de una primera edición de los trabajos fotográficos, en formato impreso o por cualquier medio electrónico de difusión, así como a autorizar su exposición pública, en el caso de que resultaran premiados, con menciones honoríficas o seleccionados. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de esos trabajos.

2. Los trabajos fotográficos no seleccionados serán devueltos a petición de los autores en el plazo de dos meses, una vez publicado el fallo del Jurado. Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico. Los trabajos premiados o con menciones honoríficas pasarán directamente a integrar los fondos documentales del citado Museo.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios llevará implícito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Décimo. *Reintegro de subvenciones.*—En todo lo referente al reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto por el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. *Régimen de infracciones y sanciones.*—En todo lo referente al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto por el título IV de la Ley General de Subvenciones y por el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Normativa aplicable.*—En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada.

En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Madrid, 13 de abril de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

ANEXO I

Autorización para la comprobación de datos de identidad

Don/doña con documento nacional de identidad n.º, autoriza que la comprobación de sus datos personales se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2007.

En, a de de 2007

Fdo.:

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

9588

ACUERDO de 12 de abril de 2007, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales y las Mesas Electorales en las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 2007.

La Junta Electoral Central, en sus reuniones de 8 de marzo y 12 de abril de 2007, ha acordado aprobar y publicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, los modelos de actas de escrutinio de la Mesa y de sesión, así

como las de constitución de la Junta Electoral del Principado de Asturias, de escrutinio, de sesión/es del escrutinio y de proclamación de electos, a utilizar en las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 27 de mayo de 2007:

Acta escrutinio de la Mesa (anexo 1).

Acta de sesión (anexo 2).

Acta de constitución de la Junta para el escrutinio general (anexo 3).

Acta de escrutinio (anexo 4).

Acta de la sesión/es del escrutinio (anexo 5).

Acta de proclamación de electos (anexo 6).

Como anexo número 7 se especifican las características técnicas de las actas de las Juntas Electorales Provinciales y de las actas de las Mesas Electorales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

Anexo 2 cont.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas:
(Indicar las reclamaciones)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica:
(Relacionar las resoluciones adoptadas)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Finalizadas todas las operaciones del escrutinio, y siendo las horas del día al principio señalado, se dio por terminada la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman los/las asistentes.

EL/LA PRESIDENTE/A

LOS/LAS VOCALES

LOS/LAS INTERVENTORES/AS

ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007

JUNTA ELECTORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

PRESIDENTE/A

D/Dª.....

VOCALES

D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....

SECRETARIO/A

D/Dª.....

REPRESENTANTES

D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....

APODERADOS/AS

D/Dª.....

En , siendo las horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, los/las señores/as que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los/las miembros de la Junta, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio.

EL/LA PRESIDENTE/A

VOCALES

SECRETARIO/A DE LA JUNTA

Representantes

Apoderados/as

Especificaciones: Tamaño: UNE A4, 210 x 297 mm. Color: blanco Gramaje: la primera hoja del acta, 56 g./m²; las dos hojas centrales 53 g./m² y la cuarta hoja 57 g./m²; la portada y contraportada 120 g./m². Impresión: tinta negra en una sola cara Otras características: papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad. (engomado en la parte lateral).

ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007

JUNTA ELECTORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACTA DE LA SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO

PRESIDENTE/A

D/Dª.....

En , siendo las horas del día de de , y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

VOCALES

D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas en su constitución.

SECRETARIO/A

D/Dª.....

REPRESENTANTES

D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias acaecidas durante las mismas.

APODERADOS/AS

D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....
D/Dª.....

Todo lo cual firman de conformidad los/las concurrentes.

EL/LA PRESIDENTE/A VOCALES SECRETARIO/A DE LA JUNTA

Representantes

Apoderados/as

Especificaciones:
Tamaño: UNE A4, 210 x 297 mm.
Color: blanco
Gramaje: la primera hoja del acta, 56 g./m², las dos hojas centrales 53 g./m² y la cuarta hoja 57 g./m², la portada y contraportada 120 g./m².
Impresión: tinta negra en una sola cara
Otras características: papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad (engomado en la parte lateral).

Anexo 6 cont.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclaman electos/as a los siguientes candidatos/as:

Reclamaciones y protestas presentadas por representantes y apoderados/as ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes Resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos/as a las horas del día al principio señalado, se extiende la presente acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

ELECCIONES A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007**RELACIÓN DE ACTAS, CON ESPECIFICACIÓN DE SU REFERENCIA,
CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Acta de escrutinio de las Mesas Electorales: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.

Acta de la sesión de las Mesas Electorales: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A3 297 x 420 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.

Acta de constitución de la Junta Electoral: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.

Acta de Escrutinio de la Junta Electoral: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.

Anexo 7 cont.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Acta de la sesión/es del escrutinio de la Junta Electoral: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.

Acta de proclamación de electos: Impreso múltiple de cuatro hojas.

Características: UNE A3 297 x 420 mm., color blanco. Gramaje: primera hoja 56 g/m², las dos hojas centrales 53 g/m² y la cuarta hoja 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de cuatro hojas, con portada impresa y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad. Engomado en la parte lateral.